



Asociación de Antiguos Alumnos del I.N.E.F. de Madrid

Presentación y Estatutos



Introducción

La Ley 77/61 sobre Educación Física, de 23 de Diciembre de 1.961, crea el Instituto Nacional de Educación Física (INEF) bajo la dependencia de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes, teniendo como finalidad “... *la formación y perfeccionamiento del profesorado de Educación Física y de los entrenadores deportivos. Será también función del Instituto la investigación científica y la realización de estudios y prácticas orientadas al perfeccionamiento de cuantas materias se relacionen con la educación física*”.

Para su desarrollo y puesta en funcionamiento se nombra director a D. José María Cagigal Gutiérrez, quien había defendido la creación de un centro de estudios donde se formarían profesionales de la actividad física y del deporte con vocación de llegar a ser unos estudios universitarios, similar a los ya existentes en algunos países europeos y en EE.UU.. En 1.963, el Decreto 1391, de 3 de Junio, le dota de Estatutos Constitutivos al nuevo centro.

Para que se pueda llevar a cabo lo establecido por la ley 77/61, de Educación Física, la Universidad Central de Madrid cede unos terrenos en la Ciudad Universitaria, a fin de que se pueda construir el aulario, instalaciones deportivas, residencia de deportistas y alumnos. A cambio, se construye una piscina de 50 metros y una pileta de saltos para uso de la comunidad universitaria.

La falta de presupuesto hace que se retrase la construcción e inicio de funcionamiento del INEF; el primer curso comienza un año más tarde de lo programado. En ese tiempo de espera se produce el cambio del Delegado Nacional de Educación Física y Deportes; José Antonio Elola-Olaso es sustituido por Juan Antonio Samaranch el 26 de diciembre de 1.966, quien en un principio no ve tan clara la función del INEF, y no acelera la finalización de las obras, faltando por terminar las instalaciones deportivas. Tras ser convencido por José María Cagigal de la importancia de regular la formación de la educación física y de dar una formación científica a los entrenadores, se convierte en un defensor del INEF, empeñándose personalmente en que el INEF fuera bandera del deporte español.

El día 3 de noviembre de 1.967 da comienzo el primer curso con un plan de estudios de cuatro años y 64 alumnos, todos varones y en régimen de internado, que habían sido seleccionados un año antes mediante una prueba de conocimientos generales, unas pruebas físicas y una entrevista personal que realizaba directamente Cagigal.

Desde esa fecha de 1.967 y hasta la actualidad, y tras pasar por diferentes Delegados Nacionales de Educación Física, diferentes presidentes de Gobiernos democráticos, diferentes Secretarios de Estado para el deporte, diversos Decretos, diversas Órdenes Ministeriales y diversas Leyes de Educación, hemos llegado a la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (INEF), adscrita totalmente a la Universidad Politécnica de Madrid.

En este periodo de más de 40 años, hay dos fechas de singular relevancia que no podemos dejar de mencionar. En 1.976 la disolución de la Delegación Nacional hace que los centros de la Falange no tengan vinculación con el Gobierno, por lo que se plantea que las escuelas en las que se daba una formación parecida a la del INEF, con la obtención de un título que habilitaba para la docencia de la educación física, desaparezcan, y que tanto sus alumnos como los profesores pasen a formar parte del INEF. **En el curso 1.977-78** se produce la integración en el INEF de Madrid de los alumnos y profesores procedentes de la Escuela Superior de Educación Física “Academia Nacional José Antonio”, y de la “Escuela Nacional de Educación Física Ruiz de Alda” de la Sección Femenina, que se clausuran este mismo año.

El Real Decreto 790/1981 planteaba una nueva regulación de los INEF, ampliando la duración de sus enseñanzas a 5 años y reconociendo la equivalencia de sus titulaciones a las universitarias. Desde este momento y hasta que se aprueben las nuevas directrices de los estudios, las enseñanzas comprenden los dos ciclos universitarios, el primero con tres años de duración y el segundo con dos, que dan derecho a la obtención de los títulos de Diplomado y Licenciado en Educación Física, respectivamente. Y es así como **en el curso 1.981-82** se gradúa la Primera Promoción de Licenciados en Educación Física.

Hoy día, sin abandonar las funciones encomendadas por la Ley 77/61, la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte forma a profesionales universitarios que han de desarrollar su profesión en distintos campos, pudiéndose seguir los itinerarios de Rendimiento Deportivo, de Ocio, de Recreación y Salud, de Organización y Gestión, junto al originario de estos estudios: **la formación de docentes especializados en Actividad Física y Deporte.**

Tanto los recursos materiales, como las instalaciones, junto a un Plan de Estudios ambicioso, hace que los profesionales formados en las aulas del INEF se distribuyan por los distintos campos laborales a los que se accede con esta titulación. Podemos encontrar a compañeros ocupando puestos de responsabilidad deportiva, tanto a nivel público como privado; otros conquistan éxitos en el alto rendimiento, ocupando puestos de responsabilidad en importantes clubes o federaciones; también los hay ocupando plazas de responsabilidad en la gestión de instalaciones deportivas o dirigiendo empresas dedicadas al ocio y a la mejora de la salud; y como no, en colegios e institutos inculcando hábitos deportivos y mejorando la salud de los jóvenes estudiantes de secundaria y bachiller, o investigando y formando nuevos licenciados y doctores, distribuidos por las distintas Facultades e Institutos de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

El INEF ha llegado a ser lo que es en parte principalmente a sus alumnos. Es tendencia actual suponer que la riqueza de este país se basa en su capital humano. El INEF es un tesoro que debemos administrar con seriedad y que es necesario invertir en su futuro. Tenemos un inmenso y bonito álbum de experiencias, de vivencias; es necesario que todos esos recuerdos no pierdan el lustre en un desván y crezcan con el tiempo.

El INEF no puede olvidar su pasado ni su presente. Es el INEF quien ha de recordar a sus alumnos su potencial. La tradición ha de evolucionar, pero no debe abandonarse. Mucho han recorrido nuestros antiguos compañeros a lo largo de más de cuarenta años como para cejar en su empeño. Por eso, es labor del INEF dar a conocer su brillante historia a sus alumnos.

Por esta razón y por muchas otras, surge la idea de crear una asociación de antiguos alumnos. En un tiempo pasado quizás no fuera necesario, puesto que la gran familia de profesores de educación física permanecía en contacto a través de congresos, colegios profesionales o encuentros deportivos. Actualmente, la distancia entre las diferentes generaciones es cada vez mayor. Es la asociación de antiguos alumnos donde pretendemos acercar a la realidad actual a los futuros licenciados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. Un lugar donde los profesores de educación física y demás profesionales formados en el INEF de Madrid tengan un ámbito donde poder enfocar sus sinergias y compartir el valor añadido de haber estudiado la carrera universitaria en Madrid, junto a otros compañeros de otras épocas anteriores.

La asociación, en definitiva, pretende ser un digno lugar donde albergar y mostrar todas las obras e iniciativas, pasadas, presentes y futuras, que nos permita recordar nuestra identidad como miembros del INEF de Madrid, hecho que, por seguro, marcó a todos los alumnos que pasaron por sus aulas. Si el producto de éstas fue bueno, que lo fue, no es por menos mejorable y es vocación de la asociación el poder dejar a nuestros futuros compañeros un valor añadido a la profesión aún mayor del que recibimos de los nuestros.

Para finalizar, dejar constancia de nuestro reconocimiento, admiración, respeto y cariño a **José María Cagigal Gutiérrez**, creador e impulsor del INEF de Madrid, y a **Felipe Gayoso Calatayud**, promotor de las reuniones de postgraduados. En el año en que se cumple el XXV aniversario del fallecimiento de ambos, no se les podía homenajear de mejor manera. Por ellos.

Miembros y estructura orgánica

Presentamos en esta sección los colectivos que pueden solicitar su incorporación a la asociación como miembros de la misma y cómo se articula su participación activa en la misma, a través de su estructura organizativa. De igual forma, informamos de las iniciativas que deseamos llevar a cabo.

Miembros

Junto a los antiguos alumnos del INEF de Madrid, podrán pertenecer los alumnos que actualmente cursen estudios en el mismo, No hay que olvidar que es necesario su concurso, ya que en un futuro serán miembros de pleno derecho de la misma, si bien la Asociación no debe olvidar su condición de Asociación de Antiguos Alumnos. La diferencia más importante entre ambos colectivos estriba en el menor porcentaje de representación de los alumnos actuales en los órganos de decisión.

En el curso 1.977-78 se produce la integración en el INEF de Madrid de los alumnos procedentes de la Escuela Superior de Educación Física Academia Nacional José Antonio (Academia de Mandos), y de la Escuela Nacional de Educación Física Ruiz de Alda de la Sección Femenina (La Almudena). Estos alumnos también son considerados antiguos alumnos del INEF de Madrid.

Estructura orgánica

La estructura orgánica de esta asociación consta de dos órganos de decisión. Las atribuciones y cuestiones de procedimiento relativas a cada uno de los órganos se pueden consultar en el anejo donde se recogen los estatutos de la asociación. Sin embargo, presentaremos a continuación un esbozo de esta estructura y sus órganos.

Asamblea General:

La Asamblea General es el órgano supremo de representación de la asociación, constituida por todos los miembros de la asociación. Esta Asamblea se convocará de manera ordinaria anualmente.

Junta Directiva:

La Junta Directiva tiene adscrita las funciones ejecutivas, de dirección y administración de la asociación. Esta junta está compuesta por un mínimo de diez y un máximo de quince miembros: Presidente, uno a tres Vicepresidentes, Secretario, Tesorero, y de cinco a diez Vocales. Es el Presidente el que elige su Junta Directiva.

Generalidades

Este esbozo no sería completo sin informar sobre la duración de los mandatos ni las normas de funcionamiento generales. Los cargos electos, esto es el Presidente de la Junta Directiva, tiene una duración de cuatro años.

Iniciativas

El ámbito de las actividades de la asociación es infinita, ya que depende de la voluntad de los asociados, si bien la asociación se crea en base a unas líneas de actuación que presentamos a continuación:

Comunicación:

La asociación nace con la vocación de favorecer la comunicación entre sus asociados. De ahí que sea necesaria una cuidada información, que permita mantener informado a sus miembros de las actividades de la asociación y otras que le puedan ser de interés. Esta información se puede estructurar en dos campos.

En un primer campo podemos incluir la información relativa a las actividades de la asociación y de su entorno. Dentro de ésta cabrían todas aquellas convocatorias, conferencias, actividades que fueran de interés para sus miembros. La gran mayoría de esta información es perecedera. Necesita una mayor organización e infraestructura para el procesamiento y posterior difusión de la misma. La difusión

de esta información se pretende realizar a través de una publicación vía web, con un posterior referente en papel. Esta información estaría disponible a todos los asociados.

En el segundo campo incluiríamos la información relativa derivada de la propia experiencia de nuestros miembros. Esta información destaca por su menor caducidad, y su mayor valor intrínseco. La difusión de esta información se propone realizar mediante publicaciones temáticas en ambos soportes, informático y papel. Dentro de esta iniciativa se presentan para este proyecto localización de temarios para oposiciones, resúmenes normativos, la creación de guías logísticas para la realización del doctorado, etc.

Oferta de formación:

Facilitar la formación de nuestros asociados es una de las apuestas de la asociación. Para eso, consideramos interesante el realizar un catálogo de ofertas de postgrado, que sirva a nuestros miembros una vez hayan cursado sus estudios o deseen ahondar sus conocimientos en otras disciplinas.

La creación de una oferta propia de formación para titulados es un objetivo que la asociación se marca a medio plazo. Hasta ese momento, se pretende contactar con entidades que puedan adaptar su oferta de formación a nuestro colectivo, ya sea modificando contenidos o mejorando las condiciones de sus productos frente a nuestro colectivo.

Colaboración con el alumnado:

Un objetivo con el que nace la asociación es el acercamiento de dos colectivos tan cercanos en el tiempo y a la vez tan alejados. Para conseguirlo, pretendemos ayudar a nuestros futuros compañeros durante su paso por el INEF. Esto se pretende llevar a cabo a partir del apadrinamiento de alumnos asociados por otros miembros de la asociación. También existe una posibilidad de realización de algún curso esporádico de apoyo. Un último apoyo es el económico, plasmado en la adjudicación de créditos al honor, o instauración de becas para aquellos alumnos que se encuentren en una posición difícil para proseguir sus estudios por razones económicas.

Oferta cultural:

Esta asociación, por su condición de humanista, no nace de espaldas a la cultura. Es por esto que quiere ser actor de la misma. Tiene la idea de realizar convocatorias de toda índole, tanto para sus miembros como para la sociedad en general. Para conseguirlo, se plantea mantener un estrecho contacto con otras asociaciones y fundaciones dentro del ámbito de la cultura, con el fin de intercambiar información y desarrollar iniciativas conjuntas.

Fomentar la actividad del colectivo:

La asociación nace con un espíritu activo, del que quiere hacer partícipe a quienes la componen. Consideramos muy interesante la participación de nuestro colectivo en la sociedad, repercutiendo positivamente en la imagen del colectivo frente a la misma. Por esta razón, pretendemos incentivar la participación de nuestros asociados en todo tipo de concursos, certámenes y premios en cualquier ámbito.

Acercamiento de las distintas generaciones de licenciados INEF:

Esta asociación pretende acercar a sus asociados, más allá de su relación profesional. Para ello, es más fácil ahondar en aquello que nos une, el INEF y la profesión. Para conseguir este objetivo, pretendemos organizar conferencias basadas en las experiencias profesionales desde un punto de vista más cercano, personal, casi anecdótico, que permita, a la vez que ilustrar e interesar, divertir a los asistentes.

Conclusiones.

A lo largo de este documento se han presentado la estructura e iniciativas de este proyecto que hoy da sus primeros pasos, la Asociación de antiguos alumnos del INEF de Madrid. Esta asociación nace como el germen para crear un lazo fuerte de comunicación entre los que fueron y son alumnos del INEF de Madrid, hecho que al fin y al cabo, para bien y para mal, nos diferencia. Hagamos que esa diferencia sea aún más positiva con iniciativas como ésta.

Podemos pues, resumir y esquematizar nuestros objetivos en lo siguiente:

- 1- Ser un cauce permanente de contacto y participación
- 2- Constituir un órgano de opinión con proyección social
- 3- Facilitar el acceso de los antiguos alumnos al mercado laboral
- 4- Colaborar en la mejora de la cualificación profesional
- 5- Obtener condiciones especiales para los asociados en servicios y actividades profesionales
- 6- Cooperación para el desarrollo nacional e internacional
- 7- Acercar a las diferentes generaciones de antiguos alumnos del INEF de Madrid
- 8- Colaborar con el INEF y con el alumnado en todo lo que se pueda y dentro de sus posibilidades
- 9- Ofrecer a nuestros socios cultura, deporte y ocio y recreación
- 10- Reorganizar las Convenciones Postgraduados, con conferencias de personas relevantes dentro del mundo de la Educación Física y del Deporte

Asociación de Antiguos Alumnos del INEF de Madrid

Estatutos

CAPITULO I – De la constitución, denominación, fines y domicilio de la Asociación.

Artículo 1.

1. Al amparo de lo que establece la vigente Ley orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del derecho de asociación, se constituye la **ASOCIACIÓN DE ANTIGUOS ALUMNOS DEL INEF DE MADRID**, para la representación y defensa de los intereses comunes de sus miembros.
2. La Asociación de Antiguos Alumnos del INEF de Madrid es una asociación con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones.
3. Son principios esenciales de su estructura interna y funcionamiento: la igualdad de sus miembros ante las normas de la Asociación, la elección de sus órganos por la colectividad de la Asociación, la adopción por mayoría de sus acuerdos, la separación de sus competencias ejecutiva, de control y deontológico, y su libre actividad dentro del respeto a las Leyes.

Artículo 2. Son fines esenciales de la Asociación:

1. La difusión del carácter e identidad propios del Licenciado en Educación Física titulado por el INEF de Madrid.
2. Fomentar la solidaridad profesional entre los antiguos alumnos de este centro.
3. Contribuir al progreso de la Educación Física y del Deporte.
4. Promover las competencias de esta titulación hoy denominada Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, y con otras denominaciones en épocas anteriores y épocas venideras.
5. Cooperar en la conservación del legado histórico del INEF de Madrid, todo ello con espíritu de servicio profesional a la sociedad.

Artículo 3. Son funciones de la Asociación:

1. Facilitar a los asociados el ejercicio de la profesión.
2. Servir de nexo de comunicación entre los asociados, colaborando con la Administración y la iniciativa privada en la medida que resulte necesario.
3. Informar sobre los proyectos de Ley y disposiciones de cualquier rango que se refieran a las condiciones generales de las funciones profesionales.
4. Ejercer cuantas funciones le sean encomendadas por el INEF de Madrid, y colaborar con él mediante la realización de estudios, informes, elaboración de estadísticas y otras actividades, relacionadas con sus fines, que puedan serle solicitadas o acuerde formular por propia iniciativa.
5. Participar en los Consejos y Organismos consultivos del INEF de Madrid previa solicitud de la Dirección del mismo.
6. Informar sobre la normativa que afecte al INEF de Madrid, mantener permanente contacto con el mismo, y preparar la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de sus nuevos titulados.
7. Velar, en el ámbito de su competencia, por el respeto debido a los derechos de los particulares, así como ejercer la facultad disciplinaria en el orden de la Asociación.
8. Organizar actividades y servicios comunes de interés para los asociados, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial, de previsión y otros análogos, proveyendo al sostenimiento económico mediante los medios necesarios.
9. Procurar la armonía y colaboración entre los asociados.
10. Intervenir, en vía de conciliación o arbitraje, previa petición de las partes, en las cuestiones que, por motivos profesionales, se susciten entre los asociados.
11. Organizar, en su caso, cursos para la formación profesional de los asociados.

12. Cumplir y hacer cumplir a los asociados los siguientes Estatutos, así como las normas y decisiones adoptadas por los órganos de la Asociación en materia de su competencia.
13. Asumir la representación del colectivo de Antiguos Alumnos del INEF de Madrid ante otras entidades similares.
14. Cuantas otras funciones redunden en beneficio de los intereses profesionales, culturales, sociales y económicos de los asociados.

Artículo 4. La Asociación se constituye por tiempo indefinido, será independiente para la realización de su objetivo social, y permanecerá al margen de toda cuestión política, filosófica o religiosa.

Artículo 5. El domicilio social de la Asociación se fija en Madrid, Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte-INEF, calle Martín Fierro nº 7, 2ª planta izquierda, 28040, Madrid, y en el cual se crea la Secretaría permanente de la Asociación.

CAPITULO II – De las clases de miembros.

Artículo 6. La asociación está integrada por cuatro clases de miembros:

- Miembro de Honor
- Miembro Titular
- Miembro Asociado
- Miembro Amigo

1. Son **Miembros de Honor** las personas a las que se otorga tal título, sean o no antiguos alumnos del INEF de Madrid, sean o no Licenciados en Educación Física, y que a juicio de la asociación han contribuido o contribuyen de manera especial al desarrollo de la Educación Física y del Deporte.
2. Son **Miembros Titulares** los Licenciados en Educación Física o en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o denominaciones posteriores, graduados en la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte-INEF de Madrid, que se inscriban en la asociación.
3. Son **Miembros Asociados** los alumnos del INEF de Madrid que aún no han terminado sus estudios de licenciatura, y que se inscriban en la asociación.
4. Son **Miembros Amigos** los egresados de cualquier Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, ajenas al INEF de Madrid, que habiendo finalizado sus estudios se inscriban en la Asociación.

Artículo 7. De los miembros en general.

- 1- Las solicitudes de incorporación a la Asociación serán remitidas a la Junta Directiva, para su estudio y posterior informe, aconsejando o no su inscripción.
- 2- Las solicitudes de inscripción denegadas, podrán ser recurridas ante la Junta de Gobierno por el solicitante afectado.

Artículo 8. De los Miembros Titulares.

1. Tienen derecho a solicitar la incorporación a la Asociación como Miembro Titular quienes reúnan las siguientes condiciones:
 - a. Acreditar la condición de haber sido alumno del INEF de Madrid o de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Universidad Politécnica de Madrid.
 - b. Ostentar la titulación legalmente requerida para el ejercicio de la profesión de Profesor de Educación Física.
 - c. Abone las cuotas que se establezcan.

Artículo 9. De los Miembros Asociados.

1. Tienen derecho a solicitar la incorporación a la Asociación como Miembro Asociado quienes reúnan las siguientes condiciones:
 - a. Los alumnos que acrediten encontrarse matriculados en el INEF de Madrid, en los dos últimos cursos de la carrera.
 - b. Aportar carta de presentación de al menos un Miembro Titular de la asociación.
 - c. Abonar las cuotas que se establezcan.

Artículo 10. De los Miembros Amigos.

1. Tienen derecho a solicitar la incorporación a la Asociación como Miembro Amigo quienes reúnan las siguientes condiciones:
 - a. Acreditar la condición de haber sido alumno del Grado de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de cualquier Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de cualquier Universidad.
 - b. Ostentar la titulación legalmente requerida para el ejercicio de la profesión de Profesor de Educación Física.
 - c. Abonar las cuotas que se establezcan.
 - d. Están sujetos a los mismos derechos y deberes de los demás miembros de la Asociación, con las siguientes excepciones:
 - d1 - No podrán ostentar cargos directivos en la Asociación.
 - d2 - Tendrán voz, pero no voto, en las Asambleas de la Asociación que se convoquen.

Artículo 11. Se pierde la condición de miembro de la Asociación:

1. A petición propia, siempre que no se tengan obligaciones contraídas con la Asociación pendientes de cumplimiento.
2. Por expulsión de la Asociación acordada por la Junta de Gobierno.
3. Por impago de las cuotas establecidas.
4. Por defunción.

CAPITULO III – De los derechos y deberes de los asociados.

Artículo 12. La pertenencia a la Asociación confiere a sus miembros los siguientes derechos y deberes. Mientras no se especifique expresamente lo contrario, los derechos y deberes de la Asociación se entienden referidos a todos los asociados.

Artículo 13. Son derechos de los asociados:

1. Ser asistido y asesorado por la Asociación, en la forma y condiciones fijadas, en cuantas cuestiones se susciten en relación con sus derechos e intereses legítimos.
2. Utilizar todos los servicios que tenga establecidos la Asociación e inscribirse en sus Instituciones, en la forma y condiciones fijadas al efecto.
3. Participar en la formación de la voluntad colectiva, pudiendo ser elector y elegible para la composición de los órganos de la Asociación, así como alegar y recurrir contra los actos de éstos, de acuerdo con los Estatutos.
4. Solicitar la convocatoria de referéndum sobre cualquier asunto, a solicitud de la décima parte de los asociados, y la convocatoria e inclusión de un asunto en el orden del día de un órgano general, a petición de la décima parte de los asociados.
5. Recibir información regular sobre las actividades de la Asociación.
6. Examinar los archivos y registros que reflejen la actividad de la Asociación, en la forma y condiciones reglamentarias.
7. Obtener información solicitada sobre aspectos asociativos de su interés y, en su caso, certificación de los extremos que le afecten particularmente.

8. Expresar libremente y sin censura previa su opinión sobre cualquier aspecto profesional y corporativo.
 9. Poder solicitar, junto a la otra parte, la vía de conciliación y arbitraje por parte de la Asociación.
- Artículo 14. Son deberes de los asociados:

1. Comunicar a la Asociación la forma en que ejerce su profesión, lugar de trabajo, domicilio, y otros datos de interés profesional que le sean solicitados con arreglo a lo previsto en las normas que resulten de aplicación.
2. Observar, en la actuación profesional, las normas deontológicas.
3. No perjudicar, por acción u omisión, los derechos de otros asociados.
4. Acatar las normas de la Asociación, acuerdos y actos dictados por sus órganos, así como a las personas que sean titulares de éstos, sin perjuicio de la formulación de las instancias y recursos oportunos.
5. Participar activa y responsablemente en la vida asociativa, y satisfacer las obligaciones económicas fijadas según Estatutos.
6. No difundir informaciones que se declaren confidenciales.

CAPITULO IV – De los órganos de gobierno

Artículo 15. La Asociación, en su ámbito general, tiene los siguientes órganos:

- a) -la Asamblea General
- b) -la Junta Directiva
- c) -el Presidente

De la Asamblea General

Artículo 16.

1. La Asamblea General es el órgano supremo de expresión de la voluntad de la Asociación.
2. Está constituida por todos los asociados y la preside el Presidente de la Asociación, acompañado por los demás miembros de la Junta Directiva.
3. La Asamblea General se convoca por el Presidente de la Asociación en sesión ordinaria, una vez al año, y en sesión extraordinaria, a propuesta de la Junta de Gobierno, o de la décima parte de los asociados.
4. No podrán ser objeto de discusión ni votación por la Asamblea aquellas cuestiones que no consten previamente en el Orden del día.
5. La convocatoria de la Asamblea General deberá efectuarse mediante comunicación escrita dirigida por el Presidente, a los miembros de la misma, con al menos quince días de antelación a la fecha de su celebración, en la que constará el Orden del día, y quien la promueve, pudiendo remitirse la convocatoria y orden del día por vía electrónica o telemática, y la documentación puesta a disposición de los asociados para su consulta.
6. La Asamblea general quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando concurran la mayoría simple de los miembros de la Asociación. En segunda convocatoria quedará válidamente constituida cualquiera que sea el número de concurrentes, y se celebrará en su caso, una vez transcurridos treinta minutos desde la hora señalada por la primera.
7. Las decisiones serán tomadas siempre por la mayoría de votos y vincularán a todos los miembros de la Asociación, una vez adoptadas, aunque hayan votado en contra o no hubiesen concurrido a la sesión. Los miembros asistentes o representados, disfrutarán de un voto. Cada asistente a la Asamblea General podrá ostentar como máximo la representación de cinco miembros de su misma condición. Las representaciones deberán ser formuladas por escrito y con carácter especial para cada Asamblea. Las delegaciones habrán de obrar en la mesa de la junta antes de iniciarse la votación, y deberán estar refrendadas bajo su responsabilidad, con la firma del que las presentare, y la fotocopia del DNI de su representado.
8. De todas las sesiones de la Asamblea General, se levantará el acta correspondiente, que se transcribirá en el Libro al efecto. Las actas serán firmadas por el Presidente y por el Secretario. El Libro de Actas quedará en poder del Secretario, quien se encargará de su custodia.

9. Las resoluciones tomadas por la Asamblea General, habrán de ser comunicadas a todos los miembros de la Asociación, dentro del mes siguiente a su celebración.
10. En todo caso, será necesaria la aprobación en Asamblea las siguientes cuestiones:
 - a) Los programas y planes generales de actuación de la Asociación.
 - b) El establecimiento de cuotas obligatorias normales o extraordinarias.
 - c) Los presupuestos generales ordinarios y extraordinarios.
 - d) Las cuentas de los ejercicios cerrados y memoria anual de actividades.
 - e) Las medidas económicas y financieras que afecten a la Asociación, o a sus miembros de un modo general.
 - f) Las modificaciones de los presentes Estatutos.
 - g) El nombramiento de censores de cuentas.
 - h) La disolución de la Asociación.
 - i) Resolver los recursos presentados por los socios, contra las decisiones de la Junta Directiva.
 - j) Decidir sobre la expulsión de cualquier socio, a propuesta motivada de la Junta Directiva.

De la Junta Directiva.

Artículo 17.

1. La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de dirección y administración de la organización general de la Asociación. Estará compuesta por un mínimo de diez y un máximo de quince miembros.
2. Designados por el Presidente electo, en su primera reunión constitutiva elegirán de entre ellos, por mayoría de los presentes, de uno a tres Vicepresidentes, un Secretario, un Tesorero y de cinco a diez Vocales.
3. Su Presidente es el Presidente de la Asociación, y su Secretario el Secretario General de la Asociación.
4. La Junta Directiva tomará sus acuerdos por mayoría simple de asistentes, con voto decisorio del Presidente en caso de empate.

Artículo 18. Se atribuyen a la Junta de Gobierno las siguientes competencias:

1. Constituirse legalmente, tomando posesión de sus cargos.
2. Ostentar la representación colegiada de la Asociación.
3. Nombrar representantes de la Asociación.
4. Manifestar oficial y públicamente la opinión de la Asociación en temas de interés general.
5. Presentar estudios, informes y dictámenes.
6. Acordar el ejercicio de acciones y la interposición de recursos administrativos y jurisdiccionales.
7. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y los acuerdos de los órganos de la Asociación.
8. Someter cualquier asunto de ámbito general a información y/o referéndum de todos los asociados o del grupo de miembros afectado.
9. Mantener actualizadas las listas de asociados y sus datos profesionales y corporativos.
10. Organizar para los asociados actividades y servicios de carácter asistencial, profesional, formativas y culturales.
11. Controlar el funcionamiento de los servicios generales de la Asociación: nombrar, cesar, premiar y sancionar, dentro de las previsiones presupuestarias, al personal de los Servicios Generales.
12. Efectuar las recaudaciones de recurso, salvo las delegadas, en su caso, en las Instituciones y administrar el presupuesto de los órganos y Servicios Generales.
13. Requerir información de cualquier órgano de la Asociación y la resolución de cualquier asunto de la competencia de éste.
14. Crear Comisiones abiertas a nivel general, por iniciativa propia u obligatoriamente a petición del número de asociados que se fije reglamentariamente.
15. Formar ponencias y grupos de trabajo sobre temas específicos.
16. Informar regularmente a todos los asociados de las actividades y acuerdos de interés general.
17. La ejecución de los acuerdos tomados en la Asamblea General.

18. Elaborar y redactar las propuestas de programa, planes generales de actuación, la memoria anual, y los presupuestos ordinarios y extraordinarios para ser sometidos a la aprobación de la Asamblea General.
19. Proceder a la expulsión de cualquiera de los socios por conducta incorrecta, desprestijosa para la Asociación, o que vaya contra los Estatutos de la misma, así como por impago de las cuotas establecidas, previa apertura de expediente disciplinario, y a propuesta del instructor del mismo.

Artículo 19.

1. El Presidente electo designará los miembros de la Junta Directiva.
2. La dimisión de la Junta Directiva debe ser presentada por ésta a la Asamblea General.
3. En caso de cese en pleno de la Junta Directiva se constituirá por designación del Presidente, una Junta Gestora, que se hará cargo provisionalmente de las funciones de aquella, convocando elecciones en el plazo de un mes, para el resto del mandato.
4. Los miembros de la Junta Directiva perderán esta condición por:
 - a) Designación para otro cargo de cualquier índole, incompatible con el que desempeña en la Asociación.
 - b) Incapacidad física o profesional legalmente declarada.
 - c) Sanción por falta cometida en el desempeño de sus funciones, acreditada en el oportuno expediente y confirmada por el Asamblea General.
 - d) Baja como miembro de la Asociación.
 - e) Dimisión voluntaria.
 - f) Resolución judicial o fallecimiento.

Artículo 20. Funcionamiento de la Junta

1. Las sesiones ordinarias son anuales. Las extraordinarias se convocarán a propuesta del Presidente o de cuatro de sus miembros.
2. Podrán celebrarse cuantas sesiones telemáticas sean necesarias para el buen funcionamiento de la asociación, serán convocadas por el Secretario a instancias del Presidente, contendrán el orden del día y el sistema de acceso a la documentación o información de los asuntos a tratar en la sesión, así como el sistema de consulta y votación de propuestas, el Secretario remitirá un acta con las votaciones así efectuadas para el consenso de los miembros de la Junta y hará públicos los resultados en aquellas cuestiones que afecten a los asociados.
3. Para que estén constituidas válidamente las sesiones presenciales será necesaria la asistencia de la mitad de sus miembros.
4. Los acuerdos se toman a propuesta del Presidente o de los miembros de la Junta Directiva en asuntos de su cometido. En caso de especial importancia o urgencia, se publicarán circulares para conocimiento y cumplimiento de todos los asociados.

Del Presidente.

Artículo 21.

1. El Presidente de la Asociación lo es de todos sus órganos, dirigiendo el debate y pudiendo ejercer el voto de calidad. Es el representante legal de la Asociación.
2. Le corresponde convocar los órganos que preside y sancionar sus acuerdos, convocar referéndum general; autorizar los escritos, informes y comunicaciones que se circulen a nivel general, visar las certificaciones que se expidan por el Secretario General, ejercer la superior dirección e inspección de todos los servicios; ostentar el patronazgo de las Instituciones de la asociación y promover la acción de la Asociación en todos los órdenes.
3. El Presidente dirige la acción de la Junta de Gobierno y coordina las actuaciones de sus miembros, sin perjuicio de la competencia y responsabilidad directa de estos en su gestión.
4. Puede autorizar la asistencia, sin voz y voto, a las reuniones de la Junta Directiva, de cualquier persona ajena a la misma, cuando así lo estime conveniente.

De los Vicepresidentes.

Artículo 22. Serán funciones de los Vicepresidentes:

1. Sustituir al Presidente, en casos de ausencia, enfermedad, suspensión, cese y/o fallecimiento; en estos dos casos últimos por el resto del mandato y en otros por delegación reglamentaria.
2. Las atribuciones del Vicepresidente, cuando actúe en sustitución del Presidente, serán las mismas fijadas para éste.

Del Secretario.

Artículo 23. Serán funciones específicas del Secretario:

1. Custodiar y guardar los libros, documentos y el Registro de asociados.
2. Redactar y firmar las Actas de las Asambleas Generales y Juntas Directivas, así como expedir las certificaciones que se precisen, con el Vº Bº del Presidente.
3. Actuar por delegación del Presidente de la Asociación y de la Junta Directiva en cuantos asuntos de su respectiva competencia se le encomienden.

Del Tesorero.

Artículo 24. Serán funciones específicas del Tesorero:

1. Custodiar los documentos y libros referentes a la contabilidad de la Asociación y a su fondo económico.
2. Preparar los presupuestos de ingresos y gastos y el estado de cuentas, y velar por su cumplimiento.

De los Vocales.

Artículo 25. Corresponderá a los Vocales colaborar con los otros miembros de la Junta Directiva, en todas las funciones de ésta, así como presidir, por designación de la Junta Directiva, las distintas comisiones que se creen en el seno de la Asociación.

CAPITULO V – Del régimen económico y patrimonial

Artículo 26.

1. La Asociación deberá contar con los recursos necesarios para atender debidamente los fines y funciones encomendados y las solicitudes de servicio de sus miembros, quedando éstos obligados a contribuir al sostenimiento de los gastos correspondientes en la forma reglamentaria.

Artículo 27. Son recursos económicos de la Asociación:

1. Contribuciones obligatorias de los asociados con arreglo a principios de generalidad y uso de servicios de la Asociación
 - a) La cuota ordinaria, igual para todos los asociados, con las excepciones indicadas en el Artículo 28.
 - b) Cuotas extraordinarias, en su caso, aprobadas por referéndum general.
 - c) Los recargos por mora en el pago de cualquier concepto, salvo casos justificados, según se establezca reglamentariamente.
 - d) Cuotas de ingreso, si así se acuerda en la Asamblea General
2. Otras fuentes de ingresos
 - a) Los procedentes de los bienes y derechos de su patrimonio y de sus publicaciones.
 - b) Las subvenciones, donaciones, etc., que se concedan a la Asociación por la Administración, Entidades, asociados u personas físicas.

- c) Los derechos por estudios, informes y dictámenes que emitan la Junta de Gobierno.
- d) Los derechos por utilización de los servicios que tenga establecidos mediante contraprestación singular.
- e) Los que se establezcan, mediante reintegros, para cumplimiento de los fines, formativos y de divulgación.
- f) Los ingresos que se obtengan de las actividades lícitas que, en el marco de los objetivos de la Asociación, acuerde la Junta Directiva.

Artículo 28.

- 1. Los Miembros de Honor estarán exentos de toda cuota, a no ser que ellos mismos manifiesten lo contrario.
- 2. Las cuotas ordinarias se eximirán a los asociados en situación de paro, siempre que justifiquen insuficiencia de medios económicos.
- 3. Las cuotas ordinarias se reducirán al 50% para los Miembros Asociados.
- 4. Las cuotas ordinarias se reducirán al 50% para los Miembros Titulares jubilados que así lo soliciten.
- 5. Las cuantías de los recursos establecidos en importes absolutos podrán ser actualizadas como máximo cada dos años, según la variación de los índices oficiales de precios al consumo.

Artículo 29.

- 1. El presupuesto general de la Asociación se elaborará según principios de eficacia y economía e incluirá la totalidad de ingresos y gastos de la asociación para el año económico.
- 2. Corresponde a la Junta de Gobierno, previa presentación de los proyectos de presupuestos de los Servicios Generales e Instituciones, la elaboración del presupuesto general y su presentación a la Asamblea General.
- 3. El presupuesto aprobado por la Asamblea General no podrá contener variaciones de cuantías de recursos no tramitadas reglamentariamente.
- 4. En tanto no se apruebe el presupuesto, quedará prorrogado automáticamente el anterior.
- 5. Del presupuesto general de gastos, la cuenta de resultados y el balance de situación serán informados todos los asociados.

Artículo 30.

- 1. La administración del presupuesto de los órganos y Servicios Generales estará a cargo de la Junta de Gobierno y la de cada Institución.
- 2. El saldo remanente de las recaudaciones propias de una Institución será acumulable al siguiente ejercicio.

CAPITULO VI – De las normas básicas de funcionamiento

De las elecciones.

Artículo 31.

- 1. El voto para las elecciones de Presidente se ejercerá personalmente, o por correo postal o electrónico, con garantías de autenticidad, y a una sola vuelta.
- 2. La Junta Directiva hará pública la convocatoria de elecciones en la web de la Asociación, y en la convocatoria de elecciones debe contener como mínimo:
 - a) Calendario de elecciones.
 - b) Sistema de elección.
 - c) Designación de los miembros de la mesa electoral, que no sean candidatos. Serán el socio de mayor edad y los dos socios de menor edad, actuando uno de éstos como Secretario de la Mesa.
 - d) Publicación del censo y sistema de recursos.
 - e) Plazos de presentación de candidaturas y requisitos para la elección.
 - f) Fecha de celebración de la Asamblea en la que se elegirá Presidente de la Asociación.

Artículo 32.

1. Las elecciones ordinarias a Presidente se agruparán en un periodo electoral que se iniciará cada cuatro años en el mes de enero.
2. Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por el Presidente ganador de las elecciones.

CAPITULO VII – De la reforma de Estatutos

Artículo 34.

1. La Iniciativa de reforma de Estatutos corresponde a la Junta de Gobierno y a la Asamblea General.
2. La reforma de Estatutos deberá ser aprobada por una mayoría absoluta de la Asamblea General.

Artículo 35. Cuando las Leyes que regulen el régimen jurídico de las Asociaciones sufran modificaciones, la Junta de Gobierno adaptará a dicha normativa los Estatutos de la Asociación, con la ratificación de la Asamblea General.

CAPITULO VIII – De la disolución de la Asociación

Artículo 36. La Asociación podrá disolverse por acuerdo de la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, que convocará Asamblea General Extraordinaria, con al menos un mes de antelación, y remitiendo por correo certificado dicha convocatoria, y el Orden del día correspondiente a todos los socios, junto con una explicación detallada de los motivos de dicha propuesta. Para tomar el acuerdo de disolución será necesario el voto favorable de dos tercios de los asociados.

Artículo 37. La Asamblea General que acuerde la disolución, nombrará cinco liquidadores. Estos, una vez atendidas todas las responsabilidades económicas pendientes, destinarán el remanente como donación a otras asociaciones con finalidades similares a ésta, y determinadas por la Asamblea que haya acordado la disolución.

APROBADOS EN ASAMBLEA
4 de JULIO de 2009

MODIFICADOS Y APROBADOS EN ASAMBLEA
21 de ENERO de 2017

MODIFICADOS EN 2018
Pendientes de aprobación por Asamblea